

Denominación unidad orgánica	Denominación puesto	Dotaciones	Nivel complemento de destino	Complemento específico - Miles de pesetas
	Jefe de sección, Teatros y UU.PP.	1	24	266
	Ayudante solista	15	22	546
	Profesor	78	20	527
	Archivero copista	1	20	527
	Jefe negociado Teatros y UU.PP.	1	17	140
	Jefe negociado Teatros y UU.PP.	1	14	116
	Puesto trabajo N. 8, grupo D, Teatros y UU.PP.	2	8	57
	Puesto trabajo N. 7, grupo D, Teatros y UU.PP.	2	7	57
	Avisador	1	7	33
Joven Orquesta Nacional de España	Jefe sección Teatros y UU.PP.	1	24	266
	Jefe negociado Teatros y UU.PP.	1	17	140
	Puesto trabajo N. 8, grupo D, Teatros y UU.PP.	1	8	57
	Destino mínimo grupo D, Teatros y UU.PP.	2	6	57
C. Difusión Música Contemporánea	Gerente	1	17	140
	Destino mínimo grupo D, Teatros y UU.PP.	2	6	57
U.P.C. Ballet Nacional de España	Intendente	1	26	500
	Jefe negociado Teatros y UU.PP.	1	17	140
	Jefe negociado Teatros y UU.PP.	1	14	116
	Puesto trabajo N. 7, grupo D, Teatros y UU.PP.	1	7	57
	Destino mínimo grupo D, Teatros y UU.PP.	2	6	57
Teatro Real	Sobrintendente	1	28	845
	Jefe sección Teatros y UU.PP.	1	24	266
	Jefe sección de Control	1	24	266
	Jefe negociado Teatros y UU.PP.	1	17	140
	Jefe negociado Teatros y UU.PP.	1	14	116
	Jefe taquilla	1	6	87
	Destino mínimo grupo D, Teatros y UU.PP.	4	6	57
Oficina Coordinación Artística	Jefe de sección, escala A	1	24	0
	Jefe de negociado, escala A	1	17	0
	Secretario/a de puesto de trabajo nivel 30	1	13	56
	Destino mínimo grupo D	3	6	0
Centro Nacional Nuevas Tendencias Escénicas.	Intendente	1	24	266
	Puesto trabajo N. 8, grupo D, Teatros y UU.PP.	1	8	57
	Destino mínimo grupo D, Teatros y UU.PP.	1	6	57

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**26525** ORDEN de 13 de diciembre de 1985 por la que se modifica la Orden de 27 de junio de 1985 que establece el pago de la leche en función de su composición y su calidad higiénica.

Ilustrísimos señores:

Habiéndose efectuado el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a las Comunidades Autónomas en materia de laboratorios agrarios y de sanidad y de producción animal, y como quiera que han asumido alguna de ellas funciones de contrastación de equipos, así como los medios para realizarlos, se hace preciso adecuar la Orden ministerial de 27 de junio de 1985, por la que se establece el pago de la leche en función de su composición y de su calidad higiénica.

En su virtud, este Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación ha tenido a bien disponer:

1.º El artículo sexto de la Orden ministerial de 27 de junio de 1985, por la que se establece el pago de la leche en función de su composición y de su calidad higiénica, se amplía con el siguiente párrafo:

«En aquellas Comunidades Autónomas que hayan asumido competencias en materia de laboratorios agrarios y sanidad y producción animal la contrastación de equipos analizadores automáticos la realizará el órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma.»

2.º La presente disposición entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que participo a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 13 de diciembre de 1985.

ROMERO HERRERA

Ilmos. Sres. Presidente del FORPPA y Director general de Política Alimentaria.